

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DIRECCION DE EDUCACION Y SALUD

DECRETO ALCALDICO: NO 053/

Hoy, la Ilustre Municipalidad de Cabildo decretó lo siguiente:

Cabildo, 01 MAR 1991

- VISTOS: - El Decreto L-3063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal.
- La Ley 18693, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Resolución 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 113, de 1989, del Consejo Regional Desarrollo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- Que es necesario actualizar y complementar las facultades delegadas para la administración de personal de los servicios traspasados de Educación y Salud.

SECRETOS:

1.- Deleguese a contar del 10 de Marzo de 1991, la facultad de autorizar mediante resoluciones, las materias relativas a la administración del personal de los servicios traspasados, en las siguientes fases y en las materias que se indican:

a) EN EL DIRECTOR DE EDUCACION Y SALUD

- a.1.- Períodos
a.2.- Permisos con goce de remuneraciones.
a.3.- Permisos sin goce de remuneraciones hasta por tres meses en el año.
a.4.- Licencias médicas
a.5.- Ceses funcionarios
a.6.- Destinaciones transitorias hasta por seis meses.

b) EN LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RESPECTO AL PERSONAL A SU CARGO:

- b.1.- Permisos con goce de remuneraciones.
b.2.- Licencias médicas

2.- Las resoluciones que se dicten deberán ser numeradas correlativa y cronológicamente, y firmadas con la fórmula "POR ORDEN DEL S.R. ALCALDE".

No obstante lo anterior, las resoluciones que afecten al director de Educación y Salud, serán firmadas por el Alcalde; y las que afecten a los Directores de establecimientos educacionales, respecto a la letra b del artículo anterior, serán firmadas por el director de Educación y Salud.

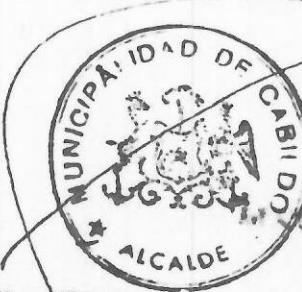
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DIRECCION DE EDUCACION Y SALUD

- 1.- Las resoluciones que dicte el Director de Educación y Salud, serán revisadas previamente por la Contraloría Municipal, dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de su emisión.
- Las resoluciones que dicten los directores de establecimientos educacionales, deberán permanecer en dicho recinto, sin perjuicio de emitir copias de éstas a la Dirección de Educación y Salud. Estas resoluciones estarán a disposición de la Contraloría Municipal para su revisión.
- 2.- Facítese al Director del Departamento de Educación y Salud para impartir las instrucciones que estime conveniente para una adecuada y mejor aplicación del presente decreto.
- 3.- Deróquese los Decretos Alcaldíos N° 01, de 1985 y N° 12, de 1967.

anótase, comuníquese, archívese.



CINTOYO EVAN ARCEA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Luis Alberto P. H.
ALCALDE

DISTRIBUCIONES:
- ALCAIDE (?)
- DIRECCION DE EDUCACION Y SALUD.
- ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.

LOI/UTRIP/ADM/PERU

